

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenaviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 09/07/2024. A su despacho la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término legal por la contraparte, dentro del proceso con radicación No. 2023-00105. Señor Juez, sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Una vez revisada la liquidación del crédito que fuera presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, halla el despacho que no coincide con la fecha de inicio y así como tampoco el valor real de los intereses moratorios, sin embargo, para ilustrar con más claridad, se decido modificar la liquidación.

CAPITAL	\$6.000.000
---------	-------------

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZDA

CAPITAL		\$ 6.000.000	
may-23	45,41%	12	\$ 90.820,00
jun-23	44,64%	30	\$ 223.200,00
jul-23	44,04%	30	\$ 220.200,00
ago-23	43,13%	30	\$ 215.650,00
sep-23	42,05%	30	\$ 210.250,00
oct-23	38,76%	30	\$ 193.800,00
nov-23	38,28%	30	\$ 191.400,00
dic-23	37,56%	30	\$ 187.800,00
ene-24	32,98%	30	\$ 164.900,00
feb-24	34,97%	30	\$ 174.850,00
mar-24	33,03%	30	\$ 165.150,00
abr-24	33,09%	30	\$ 165.450,00
may-24	31,53%	27	\$ 141.885,00
TOTAL INTERES MORATORIOS		\$ 2.345.355	

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN

VALOR CAPITAL: \$6.000.000

INTERESES MORATORIOS: \$2.345.355

TOTAL GENERAL: \$ 8.345.355

Y de conformidad con el articulo 366 en su numeral 4 del C.G.P., se procederá a fijar las Agencias en derecho en favor del ejecutante por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$417.267.00),

equivalentes al 5% del valor de la presente ejecución de acuerdo al numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y según EL ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto del 2016.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, la cual se fija en la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.345.355) liquidado hasta el 27 de Mayo del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0322075eb21fa39c333b9255f8daf70354cb815ed4986dde7eac13ae1679887d

Documento generado en 09/07/2024 03:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenaviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 09/07/2024. A su despacho la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término legal por la contraparte, dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 23-079-4089-001-2023-00108-00. Señor Juez, sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Nueve (09) de Julio del dos mil veinticuatro (2024).

La anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante se ajusta a derecho y por lo tanto será aprobada, máxime por el hecho de no haber sido objetada por el ejecutante en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Y de conformidad con el artículo 366 en su numeral 4 del C.G.P., se procederá a fijar las Agencias en derecho en favor del ejecutante por la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$709.466.00), equivalentes al 5% del valor de la presente ejecución de acuerdo al numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y según EL ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto del 2016.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, hasta el 27 de Mayo del 2024.

SEGUNDO: Líquidense las costas según lo ordenado en el auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d5e1fce1ffc039cfb18b6b279f143474a2b83320c63ed2f7ecd83cf2ec5be3**

Documento generado en 09/07/2024 09:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenaviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 09/07/2024. A su despacho la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término legal por la contraparte, dentro del proceso con radicación No. 2023-00109. Señor Juez, sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Una vez revisada la liquidación del crédito que fuera presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, halla el despacho que no coincide con la fecha de inicio y así como tampoco el valor real de los intereses moratorios, sin embargo, para ilustrar con más claridad, se decido modificar la liquidación.

Intereses corrientes	\$240.000
CAPITAL	\$24.000.000

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZDA

CAPITAL		\$ 24.000.000	
ene-23	43,26%	6	\$ 173.040,00
feb-23	45,27%	30	\$ 905.400,00
mar-23	46,26%	30	\$ 925.200,00
abr-23	47,09%	30	\$ 941.800,00
may-23	45,41%	30	\$ 908.200,00
jun-23	44,64%	30	\$ 892.800,00
jul-23	44,04%	30	\$ 880.800,00
ago-23	43,13%	30	\$ 862.600,00
sep-23	42,05%	30	\$ 841.000,00
oct-23	38,76%	30	\$ 775.200,00
nov-23	38,28%	30	\$ 765.600,00
dic-23	37,56%	30	\$ 751.200,00
ene-24	32,98%	30	\$ 659.600,00
feb-24	34,97%	30	\$ 699.400,00
mar-24	33,03%	30	\$ 660.600,00
abr-24	33,09%	30	\$ 661.800,00
may-24	31,53%	27	\$ 567.540,00
TOTAL INTERES MORATORIOS		\$ 12.871.780	

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN

VALOR CAPITAL: \$24.000.000

INTERESES MORATORIOS: \$12.871.780

INTERESES CORRIENTES: \$ 240.000

TOTAL GENERAL: \$ 37.174.840

Y de conformidad con el artículo 366 en su numeral 4 del C.G.P., se procederá a fijar las Agencias en derecho en favor del ejecutante por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.858.742.00), equivalentes al 5% del valor de la presente ejecución de acuerdo al numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y según EL ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto del 2016.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, la cual se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$37.111.780) liquidado hasta el 27 de Mayo del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca50480f965af4ee2a8b1ee9afc92c08db1fea0d4d48250706d9adca77194bc**

Documento generado en 09/07/2024 09:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1

Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 09/07/2024. A su despacho el proceso de pertenencia con radicación No. 2023-00123, con una solicitud de requerir a las entidades para el cumplimiento de información. Señor Juez, sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Julio Nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, tenemos que en efecto, no han llegado respuesta alguna por parte de las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional De Tierra, Alcaldía Municipal De Buenavista Córdoba, Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación De Víctima Y Fiscalía General De La Nación.

Este Juzgado mediante providencia de fecha Noviembre 16 de 2023, admitió la demanda de la referencia, según el trámite del artículo 375 de la ley 1564 de 2012, sobre un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 142-24708, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano, Córdoba, predio rural ubicado en el municipio de Buenavista departamento de Córdoba, en el corregimiento de Santa Fe del arcial está ubicado un lote de terreno de aproximadamente 53 hts de superficie, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano, con referencia catastral No. 2307900000000000090014000000000 denominada PUERTO COCO, el cual fue adquirido mediante resolución 0117 del 18 de marzo de 1980 adjudicado por el antiguo INCORA, comprendido por los siguientes linderos así: ESTE: Del delta 144 al 178 Priciliano Contreras en 1.080 mts. , SURESTE. Del Delta 278 al 250 Ciénaga del Arcial en 250 mts. OESTE: del Delta 250 al 139, José Felipe Doria Molina en 1278 mts. NORTE: del Delta del 139 al 144, camino público en 531 mts. Al otro lado Pedro Manuel Noriega Cárdenas, y sierra el polígono.

En consecuencia se accederá a lo pedido por la parte ejecutante, en el sentido de notificar a dichas entidades antes señaladas para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Por los expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR la existencia del proceso de pertenencia a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVISTA CÒRDOBA, UNIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1

Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenaviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMA Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c189344b09a388faf8cc3808bcb7337e5fc8c3103600a7398e5eca98a34c502**

Documento generado en 09/07/2024 11:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>